Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted que se recibió memorial, mediante el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014189004-2019-00335-00, por pago total de la obligación. Con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de octubre de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, quince de octubre de dos mil veinte.
Proceso No. 700014189004-2019-00335-00.

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita al juzgado se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas cautelares y el desglose del título ejecutivo.

Siendo procedente lo solicitado el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares, como no existe remanente embargado, por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes, las cuales deben ser entregadas a la parte demandada. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglósese y entrega del título ejecutivo utilizado para el recaudo, a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy se notifica a las partes que no lo han sido personalmente del auto de fecha _____

Sincelejo _____

SECRETARIA